MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		**4. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS**	**5. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA**	
Código:		***INTERFAZ***	**Instrucción:**	Tercer Nivel
Denominación:	Miembro 1 Junta Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia	Niñas, niños y adolescentes, Consejo de Protección de Derechos, Organismos del Sistema de Protección Integral, Instituciones Públicas y Privadas.		
Nivel:	Profesional		**Titulo Requerido:**	Abogado (a),
Unidad o Proceso:	Secretaría de Inclusión Social			
Rol:	Director de Unidad/ Proceso		**Área de Conocimiento:**	Jurisprudencia o Derecho
Grupo Ocupacional:	Funcionario Directivo			
Grado:	7			
Nivel de Aplicación:	Distrital			

2. MISIÓN	**6. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA**	
Proteger los derechos individuales y colectivos de las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito.	**Tiempo de Experiencia General:**	5 años
	Especificidad de la experiencia general:	Protección de Derechos Humanos, Protección Integral en NNA, Género, Violencia Intrafamiliar, abuso y violencia sexual, métodos alternativos de resolución de conflictos, participación en sistemas de protección
	Tiempo de Experiencia Específica:	1 año
	Especificidad de la experiencia específica:	Atención directa en situaciones de vulneración de derechos individuales o colectivos de la niñez y adolescencia

3. ACTIVIDADES ESENCIALES	***7. CONOCIMIENTOS***	***8. COMPETENCIAS TÉCNICAS***	***9. COMPETENCIAS CONDUCTUALES***
Conocer, analizar y resolver situaciones de amenaza o violación de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Constitución de la República, Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, Ordenanzas de políticas hacia la erradicación de violencia intrafamiliar y de género en el Distrito Metropolitano de Quito, Rutas de protección de derechos, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Integral Penal y Derechos Humanos, Código de la Niñez, Plan Nacional del Buen Vivir y Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Tratados y Convenios Internacionales, y demás jurisprudencia e	Pensamiento analítico. Nivel ALTO.	Orientación de servicio. Nivel ALTO.
Disponer mediante Resolución medidas de protección y vigilar la ejecución de las medidas dispuestas, para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado.		Juicio y toma de decisiones Nivel ALTO.	Trabajo en equipo Nivel ALTO.

Interponer acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes para que se establezcan las sanciones que corresponden.	instrumentos internacionales relacionados con el Sistema de Protección de Derechos.	Pensamiento Crítico Nivel ALTO.	Iniciativa Nivel ALTO.

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ADMINISTRADOR GENERAL

DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

APROBADO CORS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		**4. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS**	**5. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA**	
Código:		***INTERFAZ***	**Instrucción:**	Tercer Nivel
Denominación:	Miembro 2 Junta Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia	Niñas, niños y adolescentes, Consejo de Protección de Derechos, Organismos del Sistema de Protección Integral, Instituciones Públicas y Privadas.		
Nivel:	Profesional		**Titulo Requerido:**	Licenciada/o en sicología
Unidad o Proceso:	Secretaría de Inclusión Social			
Rol:	Director de Unidad/ Proceso		**Área de Conocimiento:**	Psicología
Grupo Ocupacional:	Funcionario Directivo			
Grado:	7			
Nivel de Aplicación:	Distrital			

2. MISIÓN	**6. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA**	
Proteger los derechos individuales y colectivos de las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito.	**Tiempo de Experiencia General:**	5 años
	Especificidad de la experiencia general:	Protección de Derechos Humanos, Protección Integral en NNA, Género, Violencia Intrafamiliar, abuso y violencia sexual, métodos alternativos de resolución de conflictos, participación en sistemas de protección, atención en sicología.
	Tiempo de Experiencia Específica:	1 año
	Especificidad de la experiencia específica:	Atención directa en situaciones de vulneración de derechos individuales o colectivos de la niñez y adolescencia

3. ACTIVIDADES ESENCIALES	**7. CONOCIMIENTOS**	**8. COMPETENCIAS TÉCNICAS**	**9. COMPETENCIAS CONDUCTUALES**
Conocer, analizar y resolver situaciones de amenaza o violación de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Constitución de la República, Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, Ordenanzas de políticas hacia la erradicación de violencia intrafamiliar y de género en el Distrito Metropolitano de Quito, Rutas de protección de derechos, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Integral Penal y Derechos Humanos, Código de la Niñez, Plan Nacional del Buen Vivir y Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Tratados y Convenios Internacionales, y demás jurisprudencia e	Pensamiento analítico. Nivel ALTO.	Orientación de servicio. Nivel ALTO.
Disponer mediante Resolución medidas de protección y vigilar la ejecución de las medidas dispuestas, para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado.		Juicio y toma de decisiones Nivel ALTO.	Trabajo en equipo Nivel ALTO.

Interponer acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes para que se establezcan las sanciones que corresponden.	instrumentos internacionales relacionados con el Sistema de Protección de Derechos.	Pensamiento Crítico Nivel ALTO.	Iniciativa Nivel ALTO.

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ADMINISTRADOR GENER5AL

DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

APROBADO CORS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO		**4. RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS**	**5. INSTRUCCIÓN FORMAL REQUERIDA**	
Código:		***INTERFAZ***	**Instrucción:**	Tercer Nivel
Denominación:	Miembro 2 Junta Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia	Niñas, niños y adolescentes, Consejo de Protección de Derechos, Organismos del Sistema de Protección Integral, Instituciones Públicas y Privadas.		
Nivel:	Profesional			
Unidad o Proceso:	Secretaría de Inclusión Social		**Titulo Requerido:**	Licenciada/o en estudios culturales, licenciada/o en sociología, licenciada/o en antropología, licenciada/o en trabajo social, licenciada/o en orientación familiar, licenciada/o en artes liberales
Rol:	Director de Unidad/ Proceso			
Grupo Ocupacional:	Funcionario Directivo		**Área de Conocimiento:**	Estudios sociales y culturales
Grado:	7			
Nivel de Aplicación:	Distrital			

2. MISIÓN	**6. EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA**	
Proteger los derechos individuales y colectivos de las niñas, niños y adolescentes en el Distrito Metropolitano de Quito.	**Tiempo de Experiencia General:**	5 años
	Especificidad de la experiencia general:	Protección de Derechos Humanos, Protección Integral en NNA, Género, Violencia Intrafamiliar, abuso y violencia sexual, métodos alternativos de resolución de conflictos, participación en sistemas de protección.
	Tiempo de Experiencia Específica:	1 año
	Especificidad de la experiencia específica:	Atención directa en situaciones de vulneración de derechos individuales o colectivos de la niñez y adolescencia

3. ACTIVIDADES ESENCIALES	***7. CONOCIMIENTOS***	***8. COMPETENCIAS TÉCNICAS***	***9. COMPETENCIAS CONDUCTUALES***
Conocer, analizar y resolver situaciones de amenaza o violación de derechos de niñas, niños y adolescentes.	Constitución de la República, Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, Ordenanzas de políticas hacia la erradicación de violencia intrafamiliar y de género en el Distrito Metropolitano de Quito, Rutas de protección de derechos, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Integral Penal y Derechos Humanos, Código de la Niñez, Plan Nacional del Buen Vivir y Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Tratados y Convenios Internacionales, y demás jurisprudencia e	Pensamiento analítico. Nivel ALTO.	Orientación de servicio. Nivel ALTO.
Disponer mediante Resolución medidas de protección y vigilar la ejecución de las medidas dispuestas, para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado.		Juicio y toma de decisiones Nivel ALTO.	Trabajo en equipo Nivel ALTO.

Interponer acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes para que se establezcan las sanciones que corresponden.	instrumentos internacionales relacionados con el Sistema de Protección de Derechos.	Pensamiento Crítico Nivel ALTO.	Iniciativa Nivel ALTO.

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

ADMINISTRADOR GENER5AL

DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS

APROBADO CON

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR (EL/LA RESPONSABLE DE CUALQUIER ÓRGANO, MIEMBROS, SECRETARIO/A, OBSERVADOR/A, EMPRESA EVALUADORA O CUALQUIER SERVIDOR/A DEL CPD-DMQ) QUE HAYAN INTERVENIDO DENTRO DE "(COMISIÓN, COMITÉ, CONCURSO, ETC."

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente instrumento jurídico, el Consejo de Protección de Derechos (CPD-DMQ) representado por la Secretaria Ejecutiva Encargada, (NOMBRES Y APELLIDOS), debidamente facultada, a quien en adelante y para efectos de este documento se le denominará El CONSEJO y, por otra parte el (NOMBRES Y APELLIDOS) con número de cédula de identidad y/o ciudadanía (RUC) No. (XXXXX), en calidad de **(EL/LA RESPONSABLE DE CUALQUIER ÓRGANO, MIEMBROS, SECRETARIO/A, OBSERVADOR/A, EMPRESA EVALUADORA O CUALQUIER SERVIDOR/A DEL CPD-DMQ),** en lo sucesivo se denominará "DENOMINACIÓN ABREVIADA".

Para los efectos jurídicos del presente instrumento LAS PARTES de manera libre y voluntaria, y en el uso de sus capacidades, suscribe el presente Acuerdo de Confidencialidad al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 reconoce y garantiza a favor de las personas: *19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la Ley (…).*
2. El artículo 226 de la Norma Constitucional dispone: "*Las instituciones del Estado sus organismos y dependencias y las servidoras o servidores públicos, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
3. La Ley Orgánica del Servicio Público -LOSEP prescribe en el inciso final de su artículo 22 como deberes de los servidores públicos: "(…) *Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización".*
4. La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP ordena: *"Artículo 5.- Información Pública.- Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado"; y en su artículo. 6 señala: "Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes. No podrá invocarse reserva, cuando se trate de investigaciones que realicen las autoridades, públicas competentes, sobre violaciones a derechos de las personas que se encuentren establecidos en la Constitución Política de la República, en las declaraciones, pactos, convenios, instrumentos internacionales y el ordenamiento jurídico interno. Se excepciona el procedimiento establecido en las indagaciones previas (...)".*
5. El Código Orgánico Integral Penal -COIP tipifica en su artículo 179 sobre la Revelación de secreto: *"La persona que teniendo conocimiento por razón de su estado u oficio,*

APROBADO CONS

empleo, profesión o arte, de un secreto cuya divulgación pueda causar daño a otra persona y lo revele, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año".

6. El artículo 180 del Código Integral Penal –COIP, prescribe sobre la difusión de información de circulación restringida: "*La persona que difunda información de circulación restringida será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Es información de circulación restringida:*
    1) La información que está protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente prevista en la ley.
    2) La información producida por la Fiscalía en el marco de una investigación previa.
    3) *La información acerca de las niñas, niños y adolescentes que viole sus derechos según lo previsto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia"*.
7. El artículo 229 del COIP dispone sobre la revelación ilegal de base de datos: "*La persona que, en provecho propio o de un tercero, revele información registrada, contenida en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, a través o dirigidas a un sistema electrónico, informático, telemático o de telecomunicaciones; materializando voluntaria e intencionalmente la violación del secreto, la intimidad y la privacidad de las personas, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Si esta conducta se comete por una o un servidor público, empleadas o empleados bancarios internos o de instituciones de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera o contratistas, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años"*.
8. En concordancia la misma norma en su artículo 472 sobre la información de circulación restringida: "*No podrá circular libremente la siguiente información:*
    1) Aquella que esté protegida expresamente con una cláusula de reserva previamente establecida en la ley.
    2) La información acerca de datos de carácter personal y la que provenga de las comunicaciones personales cuya difusión no haya sido autorizada expresamente por su titular, por la ley o por la o el juzgador.
    3) La información producida por la o el fiscal en el marco de una investigación previa y aquella originada en la orden judicial relacionada con las técnicas especiales de investigación.
    4) La información acerca de niñas, niños y adolescentes que viole sus derechos según lo establecido en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y la Constitución.
    5) *La información calificada por los organismos que conforman el Sistema nacional de inteligencia*.
9. El artículo 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, determina que: *"La titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente (…).".*
10. La Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en su artículo 4 establece: "*Las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo. Dichas instituciones responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros (....)".*
11. *Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos,* en su artículo 5 señala: *"Confidencialidad y reserva.- Se establecen los principios de confidencialidad y reserva para los mensajes de datos, cualquiera sea su forma, medio o intención. Toda violación a estos principios, principalmente aquellas referidas a la intrusión electrónica, transferencia ilegal de mensajes de datos o violación del secreto profesional, será sancionada conforme a lo dispuesto en esta ley y demás normas que rigen la materia"*; y en concordancia con su artículo 9 indica que: *"Protección de datos.- Para la elaboración, transferencia o utilización de bases de datos, obtenidas directa o indirectamente del uso o transmisión de mensajes de datos, se requerirá el consentimiento expreso del titular de éstos, quien podrá seleccionar la información a compartirse con terceros. La recopilación y uso de datos personales responderá a los*

APROBADO

derechos de privacidad, intimidad y confidencialidad garantizados por la Constitución Política de la República y esta ley, los cuales podrán ser utilizados o transferidos únicamente con autorización del titular u orden de autoridad competente…".

12. El Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD-DMQ, en su artículo 31 indica: *"Del Secretario/a Ejecutivo/a.- Es la máxima autoridad administrativa y representante legal del Consejo de Protección de Derechos del DMQ. Dura cuatro (04) años en funciones y tiene a su cargo la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la institución (…)".*
13. Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 17 dispone: *"Deberes de las y los servidores públicos. - Además de los deberes señalados en el artículo 22 de la LOSEP, las y los servidores públicos del CPD-DMQ, tendrán los siguientes: (…) i. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información declarada como reservada y la que tenga bajo su responsabilidad en razón del cumplimiento de sus funciones; absteniéndose de publicar o divulgar cualquiera de ellos, pues los mismos solo serán conferidos o divulgados una vez que se cuente con las autorizaciones respectivas, cumpliendo con el trámite establecido por la institución a fin de evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización. Se exceptúan de esta disposición aquellos casos en los que el/la servidor/a tenga conocimiento del cometimiento de cualquier acto u omisión contrario a la ley, en cuyo caso tendrá la obligación de denunciarlo ante la autoridad competente; (…)";* en concordancia con su artículo 19 sobre: *"Prohibiciones a las y los servidores públicos. - Prohíbase a las y los servidores públicos del CPD-DMQ: a. Divulgar información de carácter reservado o confidencial de la Institución; (…)"* y artículo 69: *"Directrices generales para aplicación: Durante la emergencia declarada se aplicarán las siguientes directrices: (…) d) La o el teletrabajador emergente es responsable de la custodia y confidencialidad de la información, que será exclusivamente utilizada para la ejecución del trabajo, siendo éstas sujetas al régimen disciplinario correspondiente en el evento de pérdida y/o divulgación no autorizada."*
14. "DENOMINACIÓN ABREVIADA", en razón del cargo o función que desempeña, realice o ejecute en el Consejo de Protección de Derechos, puede tener acceso a información confidencial, cuya divulgación puede afectar a usuarios, en general a los administrados e inclusive a la propia entidad, por lo que resulta indispensable precautelar el manejo adecuado y reservado de tal información.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto garantizar la reserva de confidencialidad en el manejo y uso de la información sobre la que el funcionario tendrá acceso, conocimiento o se encuentre a su disposición, producto del desempeño de sus funciones, en este sentido, en virtud de las disposiciones legales invocadas en la cláusula anterior, "DENOMINACIÓN ABREVIADA" se compromete a guardar el debido, absoluto sigilo y reserva, respecto a la información y documentación que en razón de sus funciones tiene acceso dentro del "(COMISIÓN, COMITÉ, CONCURSO, ETC."

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES:

El "DENOMINACIÓN ABREVIADA" de forma libre y voluntaria se compromete y obliga de forma irrevocable con el CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ a:

3.1. No revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma- a persona alguna sea natural o jurídica, pública o privada, o de cualquier otra naturaleza, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de un tercero, parte o toda la información generada durante la vigencia del presente instrumento, así como la que pertenezca a el CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DMQ;

3.2. No reproducir, modificar, hacer pública, divulgar o utilizar de cualquier forma conocida o por conocerse a terceros o para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, la información y documentación que reposa en el "(COMISIÓN, COMITÉ, CONCURSO, ETC.", o utilizarla para fines ajenos, sin previa autorización escrita y expresa por la Autoridad competente; y,

3.3. Cumplir con lo dispuesto en los "REGLAMENTOS INTERNOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ", así como con la demás normativa vigente.

Adicionalmente, el/la "DENOMINACIÓN ABREVIADA" ha sido informado y acepta que en atención a la naturaleza de la información y a los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la misma implican para la transparencia y validez del "(COMISIÓN, COMITÉ, CONCURSO, ETC." por lo que mantendrá el sigilo de toda la información a la que por razones de sus actividades tendrá acceso.

CLÁUSULA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

4.1. LAS PARTES acuerdan y conocen que, toda la información, estudios, resultados, productos, servicios, entre otros, que sean generados por El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" serán de propiedad del CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ.

4.2. Los derechos de propiedad intelectual de la información que se genere y maneje en el desempeño de las funciones operativas, administrativas y de cualquier índole, pertenece al CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DMQ y no podrán ser revelados por El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" ni reproducidos parcial o totalmente; tampoco podrán ser comunicados públicamente y distribuidos sin autorización de la Institución.

4.3. En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" de forma distinta al objeto de este instrumento, dolosamente o por mera negligencia, será sancionado de acuerdo a las leyes vigentes para el efecto, considerándose como falta grave por alteración del régimen jurídico institucional, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales a las que hubiere lugar.

4.4. El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material generado de forma indefinida tras la finalización del presente acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA. - CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD:

5.1.- De igual forma, queda expresamente convenido que el incumplimiento total y/o parcial es imputable a El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA", razón por la que EL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ estará facultado a disponer la terminación o cesación de funciones, en la forma prescrita en la normativa aplicable.

5.2. EL CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ queda facultado para instaurar y/o implementar acciones legales por daños y perjuicios ocasionados, así como para constituirse en parte actora de una denuncia penal, civil y administrativas contra El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA"

5.3. El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" se obliga a entregar la documentación en cualquier tipo de soporte, copias o reproducciones de la misma, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto de este convenio en el supuesto de que cese la relación entre las partes.

APROBADO CORJ

5.4. El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente instrumento inclusive los relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual y confidencialidad; de no hacerlo se aplicará la normativa vigente.

5.5. El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" se abstendrá de usar, disponer, divulgar, compartir y/o publicar por cualquier medio, ya sea oral, escrito y/o digital, y aprovecharse de la información y documentación que reposa en el CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ, o utilizarla para fines ajenos a los objetivos y necesidades de la Institución;

5.6. El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" se obliga a utilizar la información física y digital solo para el cumplimiento de sus funciones y labores en el CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ, por lo que, autoriza de manera expresa al CONSEJO, por intermedio de cualquier autoridad a que monitoree el buen uso de todos los Sistemas de este organismo colegiado;

5.7. El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" se obliga además a no utilizar la información física, digital y los Sistemas para asuntos extraños a sus funciones y no recibir o aceptar, por sí o por interpuesta persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero, para hacer, omitir, eliminar, esconder, agilitar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones;

5.8. El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" no deberá respaldar, duplicar, guardar, o reproducir la información o bases de datos contenida en los Sistemas del CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ para fines ajenos a los determinados por la autoridad institucional correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. - PROHIBICIONES:

El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" se encuentra prohibido de:

6.1. Utilizar la información bajo su custodia para fines distintos a sus funciones y responsabilidades.

6.2. Copiar, respaldar, duplicar, guardar, o reproducir la información que se encuentre bajo su custodia, acceso, uso o manejo, salvo que cuente con la respectiva autorización de la autoridad competente

6.3. Prestar servicios por el lapso de dos años después de terminada la relación laboral, en asuntos que conocieron o gestionaron en el ejercicio de sus cargos y ejercer acciones judiciales o administrativas, patrocinar o defender acciones o procesos en contra de la respectiva entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN:

El/La "DENOMINACIÓN ABREVIADA" declara que:

7.1. Ha sido informado y acepta que, en atención a la naturaleza de la información física y/o digital y a los riesgos que el mal uso y/o divulgación de la misma implican para el CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ, mantendrá el sigilo de toda la información a la que, por razones de sus actividades tenga acceso;

7.2. Conoce que será administrativa, civil y penalmente responsable del uso de la información física y digital del CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ;

APROBADO CDP

7.3. Utilizará la información que se produce y maneje en el CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS DEL DMQ únicamente para los fines para los cuales se le ha permitido el acceso, debiendo mantener dichos datos, información y/o documentación en absoluta reserva por lo que, deberá protegerla de conformidad con la legislación vigente; y,

7.4. Conoce la normativa que regula la confidencialidad de la documentación, que se encuentra estipulada en la Constitución, en especial las previsiones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, Código Orgánico de Conocimientos y Código Orgánico Integral Penal.

Adicionalmente, "DENOMINACIÓN ABREVIADA" declara conocer la información que se maneja en el "(COMISIÓN, COMITÉ, CONCURSO, ETC." y expresa que utilizará dicha información únicamente para los fines para los cuales se le ha permitido acceso a la misma, debiendo mantenerla de manera reservada, en virtud de la protección de que goza la misma, de conformidad con la legislación vigente.

De la misma forma, "DENOMINACIÓN ABREVIADA" declara además, conocer la normativa que regula la confidencialidad de la documentación, en especial las previsiones de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Orgánica del Servicio Público y del Código Orgánico Integral Penal.

CLÁUSULA OCTAVO.- SANCIONES:

EL "DENOMINACIÓN ABREVIADA" se encuentra sometido a la normativa que regula el uso de información pública y confidencial, principalmente, queda advertido de las sanciones penales que para estos casos establece el ordenamiento jurídico vigente.

Así también el/la "DENOMINACIÓN ABREVIADA" conoce que el incumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo; y en caso de transgredirla, será sancionado de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público, Capítulo IV Del Régimen Disciplinario, sin perjuicio de las acciones penales y civiles respectivas que su inobservancia produzca.

CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA:

Los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Confidencialidad se mantendrán vigentes (temporalidad), desde la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Las PARTES dan su expresa aceptación al contenido del presente acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información, por estar dado en seguridad de los intereses que representan.

El/la"DENOMINACIÓN ABREVIADA" acepta el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo y en consecuencia se compromete a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito del Distrito Metropolitano de Quito, **el xx de xxx de 202x.**

---------- ..-……

APROBADO CORJ

Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

CONVOCATORIA

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN E IMPUGNACIONES PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DMQ

De conformidad a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Municipal, la Resolución No. 000 de dd/mm/año; y, normativa legal conexa, el Consejo de Protección de Derechos, invita a participar en el Concurso de Méritos, Oposición e Impugnación, para la designación de los miembros de las Juntas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del DMQ

1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	MIEMBROS DE LA JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
2. LUGAR DE TRABAJO:	DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
3. FORMA DE APLICACIÓN:	EN EL PRESENTA ENLACE HTTPS:// DESCARGUE EL CRONOGRAMA Y REGLAMENTO DEL CONCURSO.
4. REQUISITOS:	LOS **REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR** SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN E IMPUGNACIONES PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE

APROBADO CORI

Consejo de Protección de Derechos
del Distrito Metropolitano de Quito

CONVOCATORIA

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN E IMPUGNACIONES PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DMQ

	PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DMQ
5. FECHA MÁXIMA PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL/A POSTULANTE:	DESDE DD/MM/AÑO HASTA DD/MM/AÑO, EN EL HORARIO DE 08H30 A 12H30.
6. NÚMERO DE VACANTES:	3 PRINCIPALES 3 SUPLENTES
7. REMUNERACIÓN:	USD $ 2.050,00

Las postulaciones se recibirán en sobre cerrado en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del CPD-DMQ, ubicadas en el pasaje Alejandro Andrade E4-297 y Av. 12 de octubre, desde dd/mm/aaaa hasta el dd/mm/aaaa, en horario de 08H30 a 12H30.

NOTA: ***LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO NO TIENE COSTO ALGUNO***

APROBADO CORI

{LUGAR, FECHA Y AÑO}

Señoras/es
MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS, OPOSICIÓN E IMPUGNACIONES
PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Presente

De nuestras consideraciones:

(Nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía), en mi calidad de representante legal de (**INDICAR EL NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE DERECHO)** conformada mediante (**CÓDIGO DE ACUERDO MINISTERIAL O DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES),** de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, dentro del Concurso de Méritos y Oposición para la Elección y Designación de Miembros Principales y Suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito que se encuentra en curso, proponemos a **(NOMBRE DEL CANDIDATO/A ELEGIDO/A portador de la cédula de ciudadanía No.)** como postulante para Miembro de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de niñas niños y adolescentes de la zona (**INDICAR ZONA A LA CUÁL POSTULA)**.

Atentamente,

{FIRMA}
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

Nota: En el caso de contar con sello institucional por favor estamparlo al pie de la firma.

APROBADO CORJ

VERIFICACIÓN DE POSTULACIONES

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

GRUPO OCUPACIONAL:

INSTRUCCIÓN FORMAL:

EXPERIENCIA SOLICITADA

RMU

PARTIDAS

No.	No. De cédula	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	POSTULACIÓN POR SOCIEDAD CIVIL		INSTRUCCIÓN TERCER NIVEL		EXPERIENCIA		CAPACITACIÓN		ESTADO POSTULACIÓN
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	1714880216	MIRANDA GAIBOR CARLOS MAURICIO	cmirandag1154@gmail.com	X		x		X		X		SI PASA
2	1719944744	ROJAS VARGAS JUAN CARLOS	juankrojas77@hotmail.com		X		x		x		X	NO PASA
4												
5												
6												
7												
8												

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN E IMPUGNACIONES PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DMQ

MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE LAS/LOS POSTULANTES

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

GRUPO OCUPACIONAL:

INSTRUCCIÓN FORMAL:

EXPERIENCIA SOLICITADA

RMU

No.	No. De cédula	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTRUCCIÓN TERCER NIVEL				EXPERIENCIA LABORAL			EXPERIENCIA DE ATENCIÓN DIRECTA EN SITUACIONES DE VIOLACIÓN DE DERECHOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA			CAPACITACIÓN		ESTADO POSTULACIÓN
			SI	NO	TITULO OBTENIDO	REGISTRO SENESCYT	SI	NO	TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA LABORAL	SI	NO	TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA	SI	NO	

OBSERVACIÓN: Los resultados seran publicados en la página institucional del Consejo de Protección de Derechos del DMQ y notificada al/a postulante, a través del correo electrónico señalado para notificaciones por el/a postulante

ACTA No. XX-2022
TRIBUNAL DE MÉRITOS, OPOSICIÓN E IMPUGNACIONES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DMQ

Modalidad:	
Fecha:	
Hora inicio:	
Finaliza:	
Asistentes:	

ORDEN DEL DÍA:
De acuerdo con convocatoria de (DIA, MES Y AÑO), el Tribunal de Méritos y Oposición se convocó para tratar el siguiente Orden del Día:

(Secretario/a del Tribunal).- Procede a constatar el Quórum reglamentario establecido en el artículo 11 del Reglamento de Juntas.

Registro de asistencia:

1. (Miembros del Tribunal)

1. (orden del día)

(Intervenciones de los miembros de manera resumidas)

(Acuerdos o resoluciones adoptadas en la reunión)

Sin más puntos que tratar, se termina la reunión.

Para constancia firman,

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL	**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

MIEMBRO DEL TRIBUNAL	**SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL**

APROBADO CPD

Anexos:

Validación	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado	(Servidor Público)	Analista de Asesoría Jurídica	
Revisado	(Funcionario Público)	Directora de Asesoría Jurídica Secretaria del Tribunal	

APROBADO CORJ

Consejo de Protección de Derechos

CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN E IMPUGNACIONES PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Cronograma

| Fase | Acción | Días hábiles | | |



| Fase | Acción | Días hábiles | | |

| Fase | Acción | Días hábiles | | |

| Fase | Acción | Días hábiles | | |

CONCURSO DE MÉRITOS, OPOSICIÓN E IMPUGNACIONES PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Formulario de solicitud de aplicación de acciones afirmativas

I. DATOS GENERALES					
1.1 NOMBRES		1.2 APELLIDOS			
1.3 NUMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD		1.4 FECHA			
II. ACCIONES AFIRMATIVAS (Coloque una X en las acciones que apliquen)					
2.1 Persona adulta mayor (de 65 años en adelante Nota: Esta información será corroborada con su documento de identidad si supera la fase de mérito		2.2 Mujer o persona embarazada Nota: Esta información será corroborada con un certificado médico vigente que señale su condición de gestante si supera la fase de mérito		2.3 Persona LGBTIQ+	
2.4 Persona con discapacidad o enfermedad catastrófica Nota: Esta información será corroborada con carnet del Conadis, del MSP o certificado médico con CIE 10 que certifique el tipo de patología, si supera la fase de mérito Las enfermades catastróficas son las determinadas en el listado determinado en el MSP		2.5 Persona extranjera en situación de movilidad humana Nota: Esta información será corroborada con su pasaporte si supera la fase de mérito		2.6 Persona ecuatoriana retornada Nota: Si supera la fase de mérito, esta información será corroborada con el certificado vigente de migrante ecuatoriano retornado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Vigente en la página web: https://www.gob.ec/mremh/tramites/emision-certificacion-migrantes-ecuatorianos-retornados	
2.7 Auto identificación étnica: indígena, afroecuatoriano/a o montubio/a Nota: Si supera la fase de mérito, esta información será corroborada con el certificado vigente de autoidentificación emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades en la página web: https://www.gob.ec/cnipn/tramites/emision-certificados-autoidentificacion-personas-pueblos-nacionalidades		2.8 Héroes o heroinas Nota: Si supera la fase de mérito, esta información será corroborada con el certificado correspondiente		2.9 Excombatientes Nota: Si supera la fase de mérito, esta información será corroborada con el certificado correspondiente	
2.10 En caso de ser beneficiario/a de más de una acción afirmativa, por favor seleccione por cuál de ellas desea recibir el puntaje adicional (Seleccione solo una opción)					
Persona adulta mayor (de 65 años en adelante		Mujer o persona embarazada		Persona LGBTIQ+	
Persona con discapacidad o enfermedad catastrófica		Persona extranjera en situación de movilidad humana		Persona ecuatoriana retornada	
Auto identificación étnica: indígena, afroecuatoriano/a o montubio/a		Héroes o heroinas		Excombatientes	
III. DECLARACION DE RESPONSABILIDAD					
Como postulante al concurso de méritos, oposición e impugnaciones para la elección y designación de miembros de Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito; certifico que la información					

APROBADO CORJ

contenida en este formularia es verdadera y la obtención de los medios de verificación correspondientes es mi responsabilidad. También, certifico que tengo pleno conocimiento de que la presentación de información falsa es motivo de sanción y que el hacerlo descalifica automáticamente mi participación en este proceso.

_____

Firma (física o digital)

Nombres y apellidos:_____

No. Del documento de identidad: _____

APROBADO CORJ

Consejo de Protección de Derechos

(LUGAR, FECHA Y AÑO)

Señores/as
MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LAS JUNTAS METROPOLITANAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL DMQ
Presente

De mi consideración:

(Nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía), de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento que regula el Concurso Público de Méritos y Oposición para la elección y designación de miembros principales y suplentes de las Juntas Metropolitanas de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia; dentro del Concurso que se encuentra en curso, como postulante me permito adjuntar los documentos de postulación constantes en el artículo 19 del Reglamento Ibídem; no obstante, declaro no encontrarme dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y la Adolescencia en el DMQ establecidas en el artículo 20 del Reglamento citado.

(Anexar la documentación correspondiente a las acciones afirmativas, en caso de ameritarlo).

Atentamente,

(FIRMA)
NOMBRE DEL POSTULANTE
CC

APROBADO CPD